



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Octubre veintiseis de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S. Nit 891201578-0
Ejecutado	GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S Nit 900828380-3
Radicado	05001 31 03 015 2023-00182-00
Asunto	Toma Nota Embargo Derechos Litigiosos

Se allega oficio N° 1591 al correo del Despacho por parte del Juzgado doce Civil Municipal de Medellín, a través de cual se solicita el embargo de los derechos litigiosos que ostenta el extremo demandante en el presente trámite y dado que le artículo 593 del C.G.P. autoriza el embargo de los derechos de crédito “...5. *El de derechos o créditos que la persona contra quien se decrete el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial...*” y teniendo en cuenta que en el presente proceso no se han embargado por otro proceso los derechos de crédito que le corresponden al extremo demandante, el embargo comunicado surte efectos legales, por lo tanto se tomará nota de este y se comunicará al proceso Ejecutivo 05001 40 03 012 2023 00341 00 que se tramita en el juzgado en mención que la medida cautelar comunicada operó en el presente trámite.
por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: TENER por embargados los derechos de crédito que le corresponden a la entidad demandante SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S. Nit 891201578-0, por cuenta del proceso ejecutivo de mínima cuantía que se tramita en el Juzgado 12 Civil Municipal de Medellín con radicación No. 05001 40 03 012 2023 00341 00, donde actúa como demandante la sociedad SIVOY TRAVEL S.A.S. con Nit No. 901335768-4. Comuníquese esta decisión al proceso en referencia.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0fa5aa58ca664fc2d24ef7b5f92e1636187271b68dc45f6a98b8bc7eea8c7ce**

Documento generado en 27/10/2023 04:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>